



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184310449211

Fecha: 11/04/2018

GD-F-007 V.10  
Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor  
JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO  
CALLE 30 A SUR 9 C 42 ESTE  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado SSPD 20188120025432 del 07 de marzo de 2018, evidencia adjunta con radicado SSPD 20185290254412 del 22 de marzo de 2018.

Respetado señor Sierra,

Hemos recibido la comunicación del asunto en la que manifiesta su inconformidad por la problemática presentada en Bogotá D.C., en relación con la recolección de residuos sólidos, dadas las circunstancias de cambio de esquema de operación en la prestación del servicio de aseo en la ciudad.

Al respecto, esta Superintendencia le informa que en el marco de nuestras competencias asignadas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, esta Entidad ha desarrollado continuo seguimiento al tema, desplegando sus funciones de inspección, vigilancia y control, realizando los respectivos requerimientos al ente territorial como garante de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

En el mismo sentido, se han realizado operativos continuos con las nuevas empresas que entraron a prestar el servicio de aseo en las diferentes localidades de Bogotá D.C., con el fin de garantizar que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia seguirá adelantando las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y en caso de evidenciar infracción a las normas que rigen la prestación del servicio público de aseo, tomará las acciones de control pertinentes.

Así mismo, es preciso resaltar que no existe un término para el desarrollo de esta etapa y que de conformidad con el parágrafo segundo de la Ley 1753 de 2015, la facultad de la Superintendencia para imponer sanción por la violación al régimen de prestación de los servicios públicos caducará transcurridos cinco (5) años de haberse ejecutado la conducta violatoria o del último hecho



C014/5927



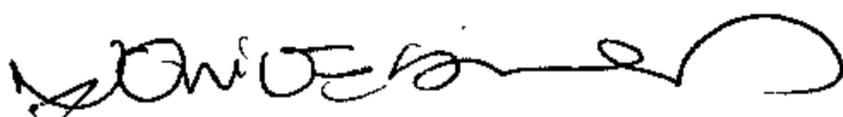
C014/5927

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

constitutivo de la misma en los casos de conductas de tracto sucesivo, sin que el acto administrativo sancionatorio haya sido notificado.

Finalmente, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación del servicio público de aso en el marco de las competencias atribuidas a la Constitución y la Ley

Atentamente,



**MARÍA EUGENIA SIERRA BOTERO**

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Jenifer Garrido – Pasante DTGA

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo 

Expediente: 2018430351600367E